

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscribimos, Presidente e integrantes respectivamente, de la **Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, y ediles del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 47, 49 fracción II, 55, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables nos permitimos presentar ante ustedes la siguiente;

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como propósito presentar ante este honorable pleno el primer ordenamiento municipal que regula, ordena y contribuye con el desarrollo en materia agropecuaria, forestal y pesca en nuestra ciudad portuaria, instrumento titulado **"REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, a fin de que a través de la aprobación de dicho ordenamiento y la adquisición de una precisa responsabilidad municipal, se fortalezca el desarrollo de los sectores primarios en nuestra ciudad.

Por lo que, a continuación, nos permitimos hacer referencia a aquellas motivaciones que son origen y dieron lugar a la generación de la presente iniciativa de ordenamiento a través del apartado de:

CONSIDERACIONES

La agricultura, la pesca y la ganadería son considerados el primer eslabón de la cadena productiva, por lo que el correcto y sustentable aprovechamiento de sus recursos representan gran parte de la estabilidad económica y alimentaria de cualquier país.

Como gobierno municipal debemos promover políticas públicas que impulsen, dignifiquen y profesionalicen las labores que se ejercen en cada uno de los sectores primarios en el municipio. Reconocer y entender el posicionamiento geográfico y productivo de los sectores dentro de los distritos del municipio conlleva una responsabilidad no solo de limitar el uso del suelo de los mismos, sino también

el de promover desde lo municipal a la agricultura, la ganadería y la pesca con recursos humanos y económicos, para promocionar un sector primario fuerte y competitivo, lo que a su vez hará crecer las económicas rurales locales.

En Puerto Vallarta, al mes son sacrificados para consumo más de cuatrocientos cerdos, mil reses y ciento ochenta mil pollos. Con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que refiere al cultivo del campo vallartense se encuentran predominantemente los pastos, la sandía, el sorgo forrajero, el maíz y el frijol. Sin embargo, se sostiene que, dadas las características del municipio, se tiene un potencial agrícola de diversos cultivos que no están siendo aprovechados, por lo que la diversidad de cultivos que se pueden tener en la región corresponden un nicho de oportunidad que puede dar buenos dividendos tanto para productores como para compradores, generando así una diversificación de la vocación de nuestra ciudad.

Por otro lado, la hidrografía del municipio nos ha posicionado como un destino turístico por excelencia para la práctica de pesca deportiva, garantizando que en esta región hay una considerable cantidad y diversidad de especies predilectas por los pescadores, como lo son el pez vela, el marlín, el dorado, atún, pargo, sierra, mero, entre muchas otras especies.

Además de sus playas, Puerto Vallarta es reconocido por sus montañas, contando con especies de alto valor comercial como la primavera, caoba, parota, habillo y capomo, por lo que resulta indispensable contar con estrategias de mitigación y conservación de los ecosistemas de la mano de los ejidos e instituciones gubernamentales especializadas en los recursos forestales.

Es por lo antes mencionado, que esta Comisión inició con los trabajos de verificación de condiciones actuales, necesidades prioritarias, análisis de problemáticas, valoración de áreas de oportunidad y la generación de un proyecto con el cual, como resultado de las mesas de trabajo con los diversos ejidos, productores primarios y pescadores, se presenta un marco legal a nivel municipal que sentará las bases y los precedentes respecto a la regulación, protección y la mejor potencialización para el desarrollo económico del sector agropecuario, del sector forestal y sector pesquero en el municipio, desde una explotación sustentable como un impacto social, cultural, educativo y turístico que involucre un mejoramiento de las condiciones de vida para quienes son parte de los sectores así como de aquellos que los disfrutan.

Como resultado de lo anterior, se adjunta a la presenta Iniciativa de Ordenamiento Municipal el proyecto de **“REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**

DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,, JALISCO", donde los resultados del trabajo que la Comisión realizó en compañía de los principales actores de cada uno de estos sectores expuso como prioritario en sus necesidades y las mayores áreas de crecimiento para su propio desarrollo, estableciéndolos dentro de dicho reglamento.

De manera enunciativa más no limitativa, dentro del reglamento se encuentran reguladas acciones como la de elevar a Dirección la hoy Subdirección de Fomento Agropecuario, que a la fecha se ve rebasada en su función por las limitaciones en recurso humano y económico, pero más aún por el crecimiento y la demanda de atención que como municipio exige se otorgue a estos tres sectores; se propone implementar el Plan Agropecuario Municipal; la creación del Padrón Único Municipal de Fomento Agropecuario, así como Ganadero y Pesquero; además de la generación del proyecto de Composta Municipal; plantea que se destine un porcentaje del presupuesto total del municipio a favor de estos sectores mediante la generación de programas y apoyos a los que forman parte del mismo, entre varias figuras más que son parte de la plataforma legal que protege, regula y fomenta la intervención en el desarrollo municipal de estos sectores.

Finalmente, se puntualiza, que, con la creación del presente reglamento, se estaría cumpliendo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su *"Eje 3 Prosperidad económica incluyente"*, *"Estrategia 3.4. Integración agropecuaria. Fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal para incluir en el modelo de prosperidad a trabajadores del primer sector con el propósito de diversificar la actividad comercial y provocar el consumo local."* **"Línea de Acción 3.4.2. Creación de reglamento de fomento agropecuario, forestal y pesca."**¹

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la

¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Puerto Vallarta Jalisco. Consultado a 22 de noviembre de 2022. https://www.puertovallarta.gob.mx/docs/cien_dias/MPV-PMDG%202021-2024%20Plan.pdf

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Dicho cuerpo normativo también manifiesta a lo largo de su arábigo 27 el derecho de transmisión del estado a los particulares sobre el dominio de la tierra para constituir propiedades privadas, comunidades o ejidos, así como el uso, goce, disfrute, aprovechamiento, explotación y la responsabilidad de la conservación sobre dicha tierra, en acuerdo con las legislaciones federales, estatales y los propios reglamentos municipales, de igual forma aquella vegetación y/o fauna que se encuentre en la misma y que este protegida por las leyes especializadas, dando con ello fundamento idóneo para la generación de un ordenamiento a nivel municipal que regule dichos sectores como se propone desde esta comisión.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como lo que establece el arábigo 80.

Así mismo, dicha carta magna estatal manifiesta en su artículo 15 fracción VII y se cita a fragmento dicho arábigo *"Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen los suscritos para exponer la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración

Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y de este reglamento.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su Eje 3 Prosperidad económica incluyente, Estrategia 3.4. Integración agropecuaria. Fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal para incluir en el modelo de prosperidad a trabajadores del primer sector con el propósito de diversificar la actividad comercial y provocar el consumo local, Líneas de Acción 3.4.2. Creación de reglamento de fomento agropecuario, forestal y pesca. 3.4.3. Crear Consejo del Sector pesquero entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. 3.4.4. Construcción de espacios naturales pesqueros para el cultivo de especies marinas. 3.4.5. Reactivación de las actividades agrícolas productivas mediante proyectos de encadenamientos productivos. 3.4.6. Comercialización local e internacional de productos cárnicos. 3.4.7. Implementación del Programa Especial de Cooperativas, con el objetivo de fortalecer la economía local y generar valor agregado en la producción agropecuaria mediante proyectos de encadenamientos productivos. 3.4.7. Implementación del Programa Especial de Cooperativas, con el objetivo de fortalecer la economía local y generar valor agregado en la producción agropecuaria mediante proyectos de encadenamientos productivos.

Una vez expuesto todo lo anterior, tenemos a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO


ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL 2022

L.E.I. DIEGO FRANCO JIMENEZ


REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



C. CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



LIC. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

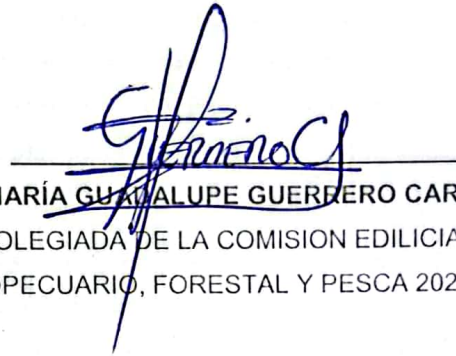
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA 2021-2024.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PROPUESTA POR LA
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA